San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 22 de 2022.

Diputado
JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 848 DE ABRIL 21 DE 2022.

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "PADRE ALCIDES JIMENEZ CHICANGANA - POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLIÍTICA PUBLICA PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLURIÉTNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA"

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
Decreto de encargo No. 255 del 19 de abril de 2022

Elabaró/Revisá:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Marlie Yamile Cabrera	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional Especializada de Apoyo	

San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 22 de 2022.

El día veintiuno (21) abril de 2022, se recibió la ordenanza 848 de abril 21 de 2022, "PADRE ALCIDES JIMENEZ CHICANGANA - POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLIÍTICA PUBLICA PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLURIÉTNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA"

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
Decreto de encargo No. 255 del 19 de abril de 2022

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la ley 2200 de 2022, se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 848 del 21 de abril de 2022.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
Decreto de encargo No. 255 del 19 de abril de 2022

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Marlie Yamile Cabrera	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de Apoyo	

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, Abril 21 de 2021
ADP-132

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Mocoa

20220421-E-000964
Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2022-04-21 15:16:26
N. Folios: 1 N. Anexos: 13

Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 848
(Abril 21 de 2022)
PADRE ALCIDES JIMENEZ CHICANGANA
Por medio de la cual se crea la Política Pública para la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica

Atentamente,

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 848
(Abril 21 de 2022)

PADRE ALCIDES JIMENEZ CHICANGANA

Por medio de la cual se crea la Política Pública para la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO,

en uso de sus atribuciones Constitucionales legales, en especial el Título XI Capítulo II artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60

ORDENA

Artículo 1: Rendir homenaje al Padre Alcides Jimenez Chicangana (1949-1998) y a las y los campesinos que lo acompañaron en la construcción y puesta en marcha de estrategias de desarrollo alternativo en Putumayo.

Alcides Jimenez, fue asesinado el 11 de septiembre de 1998 en el municipio de Puerto Caicedo. "Predicó el evangelio y el gusto por la vida; defendió la Amazonía como los pulmones del mundo; defendió los abonos orgánicos, la alimentación variada, la rotación de los cultivos, el chachafruto, árbol natural de su tierra; y arremetió en contra de los químicos y denunció los peligros de los cultivos ilícitos [...] Los proyectos desarrollados por el padre estaban enfocados hacia el desarrollo de las personas y las comunidades de una manera integral, partiendo de los propios valores del campesinado, para que se convirtieran en agentes de cambio social y familiar, con especial participación y promoción de las mujeres" (Semillas de paz. La obra del Padre Alcides Jimenez en Putumayo, sf, páginas, 19-20)

TITULO I

OBJETO, OBJETIVDS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2º: (Objeto) Créase la política pública para la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica departamental de Putumayo, la cual tiene como propósito proteger, desarrollar y consolidar la economía campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica como modo de vida y actividad productiva; que contribuya a reconocer la diversidad de tipos y modelos de agriculturas y producciones existentes en el Departamento de Putumayo, a valorar e incentivar sistemas agroalimentarios más inclusivos a través de la transición de la agricultura convencional a la agroecología, respetando los procesos culturales de cada territorio y de la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, bosques, biodiversidad, entre otros); en donde se fortalezcan estrategias de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional que potencien los circuitos cortos locales de comercialización y se aporte al abastecimiento alimentario sano de los núcleos familiares rurales.

También constituye un fin de la política, la promoción del desarrollo local del departamento de Putumayo, entendido desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y la cultura campesina y afroedescendiente, como las formas de vivir dignamente en el territorio en respeto de la naturaleza, así como aportar a la adaptación y mitigación del cambio climático a través del conocimiento tradicional y ancestral de las comunidades y

facilitar el acceso a sistemas biotecnológicos productivos que contribuyan a la gestión sostenible y saludable del territorio.

Parágrafo 1: La Gobernación del departamento de Putumayo, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, construirá e implementará un plan operativo y presupuestal por fases, a través del cual se construya y se ponga en funcionamiento esta Política Pública Departamental a corto, mediano y largo plazo, previa socialización de lo que se ha aprobado en esta ordenanza. Para este propósito se recomienda trabajar de la mano de las y los campesinos organizados, de los pueblos étnicos, de la Red Nacional de Agricultura Familiar, los Consejos municipales de desarrollo rural e investigadores/as, de la región.

ARTÍCULO 3º: (Objetivos) Mediante "**LA POLITICA PUBLICA PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR, PLUTIÉTNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZONICA**", se pretende:

1) Posibilitar el buen vivir de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes que dependen de la agricultura familiar y colectiva.

2) Proteger y garantizar los derechos de las y los campesinos e indígenas y al acceso a una alimentación adecuada y suficiente, tanto para los pobladores rurales y en general para todas y todos los putumayenses.

3) Construir las bases de la reconversión económica regional, la soberanía y autonomía alimentaria y la sustentabilidad de los sistemas productivos de acuerdo a las características biofísicas, químicas, biológicas y culturales del territorio.

4) Defender las semillas nativas y libres y el agua como patrominio biocultural del departamento y bienes comunes indispensables para la agricultura biologicamente cuidada.

5) Orientar un trabajo coordinado entre las instituciones, organismos con competencia en la materia y organizaciones de base, con enfoque multisectorial, intergubernamental, participativo, diferencial e incluyente.

Parágrafo 2: Autorizar al gobernador del Departamento de Putumayo, en un término de 12 meses, para realizar los traslados presupuestales necesarios y solo previstos para dar cumplimiento al desarrollo de los propósitos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: (Principios)
Reconocimiento de la identidad. El gobierno departamental, a través de esta política, propenderá por el reconocimiento de las identidades, entendiendo que estas son diversas y cambiantes. Así mismo, promoverá el respeto y valoración de los saberes locales, los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de las comunidades.

Integralidad. Se busca una atención integral de las familias y comunidades de la Agricultura Campesina, Familiar, Pluriétnica y Comunitaria andinoamazónica mediante acciones interinstitucionales que favorezcan el acceso a la tierra, al agua, a bienes y servicios del Estado (salud, educación, vivienda, seguridad social), a la infraestructura productiva y a mejorar la producción de alimentos sanos. Atendiendo las necesidades con un enfoque diferencial para los pueblos étnicos.

Sustentabilidad. Se entiende como el conjunto de acciones y comportamientos individuales y colectivos, públicos y privados, orientados a generar condiciones ambientales, sociales, culturales, economicas, éticas y políticas que garantizan el goce de derechos, la paz, la funcionalidad de los ecosistemas andinoamazónicos, las condiciones de permanencia de las generaciones presentes y garantiza dichas codiciones para las generaciones futuras.

Las políticas, planes y programas que tengan impacto en el territorio rural, deberán considerar las dimensiones social, cultural, económica, ambiental y espirituales partiendo desde la cosmovisión propia, teniendo en cuenta su acción en el tiempo y en el espacio geográfico, de manera que los agroecosistemas y comunidades (indígenas, campesinas, afrodescendientes, raizales, pescadoras, artesanales y rurales) perduren y que los impactos sobre los demás componentes de los ecosistemas sean mínimos.

Equidad. Se promoverá el acceso equitativo de los habitantes de los territorios rurales (teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de hombres, mujeres, niños/as, jóvenes y adultos) a los bienes y servicios públicos y a participar activamente de las oportunidades de crecimiento y desarrollo de los territorios, promoviendose mejores condiciones de vida. Se respetará, protegerá y garantizará el acceso a los recursos naturales y tecnológicos imprescindibles para la agricultura familiar, sin discriminación alguna.

Participación. Para la formulación de políticas, planes y programas, se busarán distintos mecanismos para incorporar a los habitantes locales en estos procesos, de tal manera que formen parte en los asuntos y decisiones de lo público y se comprometan con el desarrollo y sustentabilidad de su territorio.

Adaptabilidad al cambio climático. Se fomentará el fortalecimiento de capacidades que favorezcan la mitigación y adaptación al cambio climático, con el fin de disminuir la vulnerabilidad de los agroecosistemas y aumentar su capacidad de respuesta y resiliencia, contribuyendo a un desarrollo con bajas emisiones de carbono y óxido nitroso. Se dará especial reconocimiento a las prácticas vernáculas que evitan la presencia de agrotóxicos para cultivar la tierra y contribuyen así a la sostenibilidad de los suelos y la conservación del agua.

Asociatividad. Se fomentará y fortalecerá la asociatividad como la principal herramienta para generar capital social, fortalecer la producción, transformación, financiación y comercialización de los productos y servicios de ACFPCA, y para estimular los conocimientos y prácticas de protección del medio ambiente. Se promoverán las formas asociativas solidarias como el principal modelo de asociatividad.

Solidaridad. Se fundamenta en el principio de la solidaridad consagrado en la Constitución Política nacional. Se prestará especial atención a las familias y comunidades agricultoras qque presentan los mayores índices de pobreza y que se encuenetran en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 5º: (Definiciones)

Agricultura Campesina, Familiar, Pluriétnica y Comunitaria Andinoamazónica-ACFPCA. De acuerdo con la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, se define como el sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comundades campesinas, indigenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y co-evolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, espirituales, políticas y culturales.

El fruto de su trabajo es destinado al consumo propio o al trueque y a la comercialización en mercados locales, nacionales y de forma esporádica internacionales, todo ello en función de su supervivencia y la generación de ingresos, lo que constituye un entretejido de relaciones de reciprocidad en el territorio, en búsqueda de condiciones estables de vida, aportando a la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria sana.

El carácter Andinoamazónico de la agricultura campesina, familiar y comunitaria enfatiza en el reconocimientmo de una cultura diversa dada por una migración importante de comunidades de la región Andina Sur y la región Pacifico donde las comunidades rurales han construido un entramado identitario que dialoga con las pautas culturales de sus territorios de origen y las relaciones que se construyen con el territorio amazónico, enriqueciendo este entramado con las diferentes formas de vivenciar el territorio andino, el piedemonte y la llanura amazónica.

Agroecología. Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema. Como conjunto de prácticas, recupera la memoria biocultural, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y estabilicen la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna, y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sosteniblidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.

Como enfoque de producción agropecuaria se sustenta en elementos técnicos, científicos y culturales para la generación de prácticas y manejo de sistemas productivos, ambiental, económica y socialmente sustentables. Aplica principios y conceptos de la ecología en tanto visión sistémica, así como conocimientos y prácticas en el diseño y manejo de agroecosistemas y sistemas agroalimentarios sostenibles, entre estos: uso óptimo del

agua, reciclaje de nutrientes, elección de variedades aptas, rotación de cultivos, sistemas agroforestables y silvopastoriles, sincronía del cultivo con la biodiversidad del entorno.

Sistemas productivos andinoamazónicos. Son proyectos de vida familiar y/o comunitario, que reconocen las particularidades culturales y ambientales de la región, por ello su implementación parte de identificar las potencialidades del terreno, de brindar asistencia técnica acertada, de los hábitos productivos de la población, de la recuperación de saberes para la producción y diversos usos de la biodiversidad, de estudios de mercado acordes a la concepción de las comunidades para garantizar la comercialización, con el ánimo de construir sistemas productivos sostenibles, desde la producción para el autoconsumo y la venta tanto de materias primas o de productos derivados, hasta llegar a la construcción de la economía campesina, indígena y de afrodescendiente de la región andinoamazónica. Por ello, todos estos aspectos hacen parte de los siguientes componentes de las unidades productivas familiares y/o comunitarias (fincas, chagras, parcelas, huertas tradicionales y demás denominaciones que se encuentran en la región) para garantizar la vida digna. Desde esta perspectiva, todos los componentes se encuentran en relación constante y constituyen un sistema productivo, en este caso andinoamazónico (PLADIA, 2017)

Soberanía alimentaria. El PLADIA 2035 insiste en el rescate de la tradición de cultivos de pan coger para el acceso permanente de comida con alto contenido nutricional para la familia teniendo en cuenta la diversidad de la oferta de especies nativas y las adaptadas al medio, cultivadas en sistemas productivos andinoamazónicos enfocados en la producción limpia de alimentos para el consumo familiar a partir de su vocación productiva y de consumo, pero que busca la recuperación, el cultivo y el aprovechamiento de especies amazónicas y la producción limpia con semillas nativas.

Este componente se refleja en el establecimiento de los cultivos para el consumo familiar (huerta tradicional, huerto amazónico de frutales, especies menores, estanque piscícola etc.) bajo la orientación del ordenamiento predial con la asistencia técnica integral, que organizara la finca según la aptitud productiva del suelo, las propiedades ambientales con que se cuente y con la vocación productiva de cada familia, para determinar no solo donde estará ubicada sino también la distribución de todos los proyectos productivos dentro de la finca (pecuarios, agrícolas, piscícolas, porcícolas, avícolas etc.) (PLADIA, 2017)

Autonomía alimentaria. Es la libre determinación de las comunidades para producir, preparar y consumir los alimentos según sus preferencias y disponibilidades locales. Para garantizar que haya autonomía alimentaria se requiere un territorio en el cual las comunidades desarrollen el conocimiento -reconocimiento- de los recursos disponibles en su entorno, aprendan del aprovechamiento sostenible de los mismos para atender sus necesidades en general, y solventar su alimentación (Vallejo, 2010)

Circuitos cortos de comercialización. Los circuitos de proximidad o circuitos cortos de comercialización "son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos (locales) o de temporada sin intermediario -o reduciendo al mínimo la intermediación- entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias (...) generan un impacto medioambiental más bajo (CEPAL, 2014).

Las y los pequeños productores deben tener las garantías para acceder a la comercialización con el objetivo de beneficiar las comunidades campesinas indígenas y afrosdescendientes en el territorio. Además, es indispensable el proceso de agrotransformación, para pasar de la simple comercialización de excedentes, o la producción ineficiente de materias primas a generar productos derivados de la producción de la finca, con el fin de generar valores agregados.

En este sentido, la agrotransformación es un proceso en el cual las comunidades incluyen dentro de cada sistema la producción de derivados que permitan la consecución de mayores beneficios económicos para las familias. Para ello será necesaria la asesoría técnica para la puesta en acción de los sistemas de agrotransformación eficientes utilizando la mano de obra familiar (PLADIA, 2017)

Autogestión. Se entiende como el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las comunidades, de la capacidad organizativa, el conocimiento del territorio, los recursos propios y los saberes que se construyen en torno a los diferentes enfoques; es decir, los saberes de campesinos, indígenas, afrodescendientes, mujeres, mayores y jóvenes para la construcción el buen vivir en el territorio (PLADIA, 2017)

Economía etnocampesina y comunitaria. Es una apuesta de comercialización de productos con buenas prácticas agroecológicas de la economía directa de hombres y mujeres rurales y urbanos familias y comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, etnias presentes en el departamento de Putumayo que buscan el equilibrio de los precios con el propósito que los habitantes del sector rural logren tener mejores precios por sus productos en lo que se denomina un ejercicio de comercio justo que dinamiza los mercados con actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuicolas y silvícolas propios de la economía campesina y de la agricultura familiar, que suelen complementarse con actividades agropecuarias como el aprovechamiento de la biodiversidad, las artesanías, el turismo rural y el desarrollo de empleos temporales entre otras, posicionando canales de comercialización locales y regionales en colaboración con la academia, las instituciones públicas, entidades territoriales municipales, privadas, de la sociedad civil y la cooperación internacional para incidir en la diversificación de la economía campesina de la pequeña y mediana producción ecológica y de la sostenibilidad ambiental, social y cultural de las iniciativas de economía campesina y comunitaria visibles en el departamento.

TITULO II

DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA

ARTÍCULO 6º: EXTENSION RURAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES. La secretaría de agricultura en coordinación con las demás dependencias del departamento de Putumayo establecerá acciones para la articulación y concertación entre entidades públicas y organizaciones campesinas productivas y sociales que posibilitan el desarrollo de capacidades en aspectos productivos, empresariales, comerciales, de finanzas y manejo de crédito, organizativos, sociales, ambientales y de participación, revisando el diálogo de saberes, el

enfoque territorial y diferencial y, respetando y valorando los conocimientos generacionales, las tradiciones, las costumbres y los sistemas productivos andinoamazónicos propios de los pueblos y comunidades.

Estas acciones se articularán con el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (ley 1876 de 2017) con enfoque en adopción o adaptación de tecnologías, apropiación social del conocimiento e investigación participativa (Título III artículo 25 numeral 3).

ARTÍCULO 7º: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO. La Secretaría de Agricultura del departamento fomentará y promoverá la asociatividad de los actores de la ACFPCA en sus diversas formas, redes de colaboración solidaria, circuitos económicos solidarios, prácticas económicas de comercio justo y consumo responsable, la interrelación entre cooperativas, los mercados locales etnocampesinos y solidarios y las distintas expresiones asociativas de la economía etnocampesina, para garantizar la producción a escala, un precio justo, las cadenas de valor agregado y los mecanismos de comercialización local, regional, nacional y de exportación que beneficie las iniciativas asociativas de este sector, si así se quiere, privilegiando a las organizaciones campesinas y pueblos étnicos y respetando las formas de hecho de asociativiad que deberán ser reconocidas y viabilizadas.

ARTÍCULO 8º: TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA SISTEMAS AGROECOLOGICOS Y ENERGIAS ALTERNATIVAS. La Secretaría de Agricultura del departamento promoverá la investigación en tecnologías apropiadas y su implementación con la participación de las comunidades con el fin de contribuir a mejorar las condiciones económicas de las familias en el marco de sostenibilidad social y ambiental de los territorios que habitan así como para la recuperación de los bienes naturales y evitar el agotamiento de los agroecosistemas buscando además dirigir esfuerzos para desarrollar sistemas de energía más limpias accesibles y sostenibles para promover acceso a las energías de las tecnologías apropiadas siempre buscando el equilibrio y respeto hacia el territorio.

ARTÍCULO 9º: SEMILLAS NATIVAS Y LIBRES. La Secretaria de Agricultura del departamento promoverá y fortalecerá circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas nativas y libres de trasgénicos como medida de soberanía alimentaria, de resistencia a los efectos del cambio climático, afectación por plagas y enfermedades, preservación de la agrobiodiversidad, así como de las prácticas y saberes tradicionales y ancestrales para salvaguardarlas como patrimonio biocultural del departamento. Se exige que la institucionalidad no obligue a las comunidades de la ACFPCA a usar semillas certificadas y/o transgénicas, así como el uso de agrotóxicos. De igual forma, se exige que la institucionalidad o el sector privado se abstenga de patentar las semillas nativas existentes y por descubrir.

ARTÍCULO 10º: INCENTIVO Y COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. El gobierno departamental implementará mecanismos que permiten la adquisición de productos agropecuarios primarios y transformados provenientes de la agricultura campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica por medio de la compra pública local de alimentos para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales de la población putumayense y buscar adquirir compromisos de compra local por parte de las entidades demandantes de alimentos basados en la capacidad y condiciones productivas de la zona geográfica para la compra local de alimentos en un porcentaje mínimo que en cualquier caso no podrá ser inferior a un 10% del valor total de

los recursos destinados a la compra de alimentos. De forma que se garanticen los precios justos para el campesinado y el enfoque diferencial.

Paragrafo 4: en los procesos de contratación en cumplimiento de la norma las entidades del gobierno departamental deberán establecer en sus pliegues de condiciones un rango porcentual asignarle a la calificación de las propuestas para que los proponentes que se comprometan a adquirir productos provenientes de la agricultura campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica y sus organizaciones en una proporción mayor al mínimo exigido del 10% en caso de existir empate de la propuesta con mayor porcentaje de compras públicas locales a productores de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica y sus organizaciones servirá como factor de desempate a favor del proponente.

Parágrafo 5: el gobierno departamental incluirá en los estudios previos de provisión de alimentos, las fichas técnicas unificadas y normalizadas establecidas en la resolución número 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, que en el anexo 1 define requisitos orientativos que permiten tener características no excluyentes para los productos originados en las asociaciones de la ACFPCA.

Parágrafo 6: los pliegos de condiciones y estudios previos de procesos contractuales que adelante el departamento para compras públicas de alimentos o servicios de la ACFPCA deberán incluir una cláusula que defina que los posibles contratistas deben pagar en un período no superior a 15 días calendario a sus proveedores de la ACFPCA.

ARTÍCULO 11º: SELLOS SOCIALES. El Departamento de Putumayo impulsará la creación, difusión y promoción de sellos sociales de calidad y confianza en los sistemas productivos, de abastecimiento y comercialización públicos y privados como estrategia de posicionamiento y articulación de los productos agropecuarios silvícolas, acuicolas, de la pesca artesanal y artesanales de la agricultura campesina familiar y comunitaria andinoamazónica. Para ello, debe reconocerse el Sistema Participativo de Garantía -SPG como trabajo colaborativo de construcción colectiva adelantado por la ACFPCA.

ARTÍCULO 12º: ESTÍMULO AL CONSUMO. El Departamento de Putumayo establecerá mecanismos de sensibilización, información, difusión y concientización al consumidor sobre la compra de productos provenientes de las ACFPCA, de los circuitos cortos y la producción biológicamente cuidada para la salud integral del territorio y sus habitantes.

TITULO III
EQUIDAD FINANCIERA

ARTÍCULO 13º: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN RURAL. Todo instrumento de planificación rural que se formule posterior a la aprobación de la presente ordenanza, deberá contemplar como elemento orientador los lineamientos de la política de la ACFPCA.

ARTÍCULO 14º: GESTIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS PLANES DE GOBIERNO. En el marco de la formulación del plan de desarrollo departamental las diferentes dependencias vinculadas con la política

pública de la ACFPCA deberán garantizar la inclusión de los lineamientos de la política pública establecidas en esta ordenanza.

ARTICULO 15º: SERVICIOS FINANCIEROS RURALES. La Secretaría de Agricultura fomentará los servicios financieros rurales para el apoyo y fortalecimiento de los procesos de producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios provenientes de la ACFPCA, en particular los servicios microfinancieros y aquellos de finanzas solidarias.

ARTÌCULO 16º: LíNEAS DE CRÉDITO DIFERENCIALES. El gobierno departamental promoverá ante las entidades competentes, líneas de crédito diferenciales para las alcaldías que proyecten la construcción de infraestructura productiva territorial (centros de acopio, infraestructura de poscosecha, cadenas de frío, de transformación y de generación de valor agregado, entre otros) que beneficie principalmente a la ACFPCA. Procesos definidos con la participación de organizaciones campesinas y pueblos étnicos locales.

TITULO IV

MESA DEPARTAMENTAL DE AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLUETNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA-ACFCA

ARTÍCULO 17º: CREACION. Se promoverá la creación de una Mesa de agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica, que deberá contemplar entre otras, una línea de generación de información, otra de monitoreo y otra de seguimiento y evaluación, que deberá transitar hacia la creación del Observatorio de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andino-amazónica.

ARTÍCULO 18º: OBJETIVO. El objetivo de la Mesa departamental de agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazonica será propiciar el diálogo institucional de las organizaciones campesinas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la academia, con el fin de generar interlocución, apropiar conocimiento, generar información y proponer escenarios de análisis, así como la construcción y retroalimentación de políticas públicas y propuestas relacionadas con la agricultura campesina, familiar, pluiétnica y comunitaria andinoamazónica, desde una visión multidimensional de las variables socioeconómicas, ambientales, políticas, educativas e institucionales que contribuyan al desarrollo rural sostenible.

TITULO V

BIENES Y SERVICIOS PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLURIETNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA

ARTÍCULO 19º: EDUCACIÓN RURAL EN SUS DIVERSAS EXPRESIONES. La Secretaría de Educación del departamento diseñará e implementará sistemas y modelos educativos orientados al fortalecimiento de las comunidades a través de programas educativos flexibles, formación docente, fortalecimiento de instituciones tanto formales como de formación humana y para el trabajo en los niveles básica, media, técnico, tecnológico

y superior, en áreas de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica, en sus diferentes áreas productiva, tecnológica, informática, social, económica, espiritual y ambiental contribuyendo así a la integración generacional, de género y a la sostenibilidad de las actividades agropecuarias. Así mismo, propiciará el reconocimiento de las metodologías de transmisión propias de las comunidades en miras a potenciar un intercambio de conocimiento integral e incluyente.

ARTÍCULO 20º: ACCESO A LA TIERRA Y SU FORMALIZACIÓN. La secretaría de agricultura del departamento en articulación con las entidades competentes del orden nacional contribuirá a fortalecer los procesos de acceso y formalización de la tierra que permitan agilizar y ampliar la participación de las comunidades y organizaciones en los trámites de acceso y formalización de los predios destinados a la agricultura campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica-ACFPCA.

ARTÍCULO 21º EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA. Los programas viales, redes de comunicación, infraestructura productiva y de maquinaria y equipos que se planifiquen en la zona rural que adelante el Departamento de Putumayo deberán considerar territorios rurales con población vinculada a las actividades de la agricultura campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica -ACFCPA.

ARTÍCULO 22º: ACCESO AL AGUA PARA FINES PRODUCTIVOS. El departamento de Putumayo promoverá programas que contribuyan a mejorar el acceso al agua con fines productivos en lass zonas rurales donde predomina la agricultura campesina, familiar comunitaria andinoamazónica así como al saneamiento básico a partir de la promoción y fortalecimiento de soluciones de almacenamiento, conservación y reutilización de agua a nivel individual o comunitario; estos programas se materializarán en capacitación, acompañamiento técnico, cofinanciación de equipos, herramientas, infraestructuras para acueductos rurales, así como para la instalación de mecanismos y adecuación de viviendas para la recolección de aguas lluvias.

ARTICULO 23º: El departamento de Putumayo, a través de las secretarias y las comunidades de la ACFPCA, protegerá los bienes comunes como el Agua, prohibiendo la la presencia de megaminería, liberando al territorio de transgénicos y agrotóxicos y garantizando la no criminalización de los frutos, plantas y semillas ancestrales de uso medicinal y comestible.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y GENERACIONAL y SALUD INTEGRAL

ARTÍCULO 24º: DERECHOS DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS. En articulación con las políticas nacionales (resolución 464 2017) e internacionales (73/165 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas Rurales), el departamento de Putumayo acoge las directrices que reglamentan la declaración universal de los Derechos campesinos que establece la organización de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 25º: PARTICIPACIÓN. El proceso de participación se realizará con organizaciones etnocampesinas de carácter social, productivo, ambiental, comunitario o de cualquier índole que tenga presencia y

representatividad etnocampesina en las diferentes veredas de los municipios putumayense a través de las cuales se recibirán propuestas para la realización de un registro de proyectos de inversión que beneficien el cumplimiento de los lineamientos de la política de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica -ACFPCA.

ARTÍCULO 26º: PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. El departamento de Putumayo, a través de sus secretarías, promoverá el acceso de las mujeres etnocampesinas a bienes activos productivos, servicios, información, formación y TIC's. Además incentivará la participación de las mujeres etnocampesinas en espacios de toma de decisiones que inciden en el desarrollo territorial que las involucra directamente.

ARTÍCULO 27º: PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS JÓVENES. El departamento de Putumayo, a través de sus secretarías, promoverá el acceso de la población joven rural a la información, formación, TIC's, así como el desarrollo de proyectos productivos y a la toma de decisiones que los afecten directamente. Se promoverá la realización de proyectos productivos y de emprendimientos de iniciativa familiar y comunitaria etnocampesina en los que participen los jóvenes con asiento en el territorio.

ARTÍCULO 28º: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ CAMPESINA. Los programas de formación educativa que promueve el departamento de Putumayo atenderán de manera prioritaria a los derechos de niños y niñas etnocampesinos, la contextualización con su territorio rural, la relación con la naturaleza, los entornos saludables libres de violencias y el valor de la agricultura campesina familiar y comunitaria andinoamazónica -ACFPCA.

ARTICULO 29º: DERECHO A LA ALIMENTACION SANA Y NUTRICIONAL y a la SALUD INTEGRAL. Con base en el artículo 44 de la Constitución donde se expresa que es derecho fundamental de los niños, entre otros, la alimentación nutritiva y equilibrada como estrategia para garantizar su desarrollo armónico e integral (Constitución Política de 1991), es prioritario que las secretarias de educación y salud, especialemente, garanticen la ley de compras públicas facilitando el acceso a la alimentación sana en la población infantil (ICBF por ejemplo) ofrecida por las comunidades de la ACFPCA y donde no se pretenda cambiar la dieta andinoamazónica.

TÍTULO VII

INSTITUCIONALIDAD PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLURIETNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA

ARTÍCULO 30º: PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA -PDEA y PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PIDARET. El Plan Departamental de Extension Agropecuaria -PDEA **y** el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario con enfoque territorial – PIDARET deberán contemplar una línea de atención especial y de acompañamiento para la población vinculada con la ACFPCA respetando sus lógicas diferenciales las cuales no priorizan la competitividad sobre la salud y Is soberanía del alimento.

ARTÍCULO 31º: RED DEPARTAMENTAL DE CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL CMDR'S Y COMITÉS MUNICIPALES DE ACFCA. Con el fin de generar una óptima articulación de la institucionalidad local y social, la secretaría de agricultura promoverá la conformación de mesas o comités técnicos de agricultura campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica dentro de los CMDR'S. De manera que cualquier programa o plan ya sea institucional, privado o de cooperación internacional sea socializado y aprobado por y en los CMDR's.

ARTICULO 32º: Destinar presupuesto para promover las iniciativas de base con un componente educativo que capacitan en el reconocimiento y valoración de especies (semillas, frutos y plantas medicinales y comestibles y animales) y su transformación respetando el diálogo de saberes horizontal y el valor compartido.

ARTÍCULO 33º: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los veintiún (21) días del mes de Abril de 2022.

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario de la Asamblea

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que, la **ORDENANZA No. 848**
(Abril 21 de 2022)

PADRE ALCIDES JIMENEZ CHICANGANA
Por medio de la cual se crea la Política Pública para la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	**Noviembre de 2021**
SEGUNDO DEBATE	:	**Noviembre 30 de 2021**
TERCER DEBATE	:	**Abril 21 de 2022**

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiún días (21) del mes de Abril de 2022.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ